

Expediente: **3425/24**

Carátula: **FERNANDEZ CRISTIAN OSCAR C/ GOTTARDI LUCIA MARIANA S/ CONSIGNACION DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **15/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20324933337 - *FERNANDEZ, CRISTIAN OSVALDO-ACTOR*

90000000000 - *GOTTARDI, LUCIA MARIANA-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3425/24



H106038318239

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: FERNANDEZ CRISTIAN OSCAR c/ GOTTARDI LUCIA MARIANA s/ CONSIGNACION DE ALQUILERES EXPTE N° 3425/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: TOSI, LUCIO - 11/02/2025 21:24.

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo presentación de fecha 20/08/2024 y 31/10/2024:

- 1) Por apersonado, con domicilio legal constituido, désele al presentante intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Córrase traslado del escrito de demanda y de la documentación acompañada. El Oficial Notificador deberá actuar con sujeción de lo normado por el Art. 202 del CPCCT (ley 9351).
- 3) Cítese a las partes para el día **08/04/2025** , a horas **10:30** , en la **Sala de Audiencias AC-CAPITAL SALA 2 - Palacio de Tribunales (Pje. Vélez Sarsfield N° 450, San Miguel de Tucumán) - 2° Piso**, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada, a la vez que deberán acreditar su identidad con la correspondiente exhibición del documento de identidad. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente. Se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el demandado hacer lugar a lo solicitado por la parte actora siempre y cuando la petición se encuentre arreglada a derecho (art. 467 procesal -ley 9531). Esta primera audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCC (ley 9531), en la misma la parte demandada contestará la demanda. En cualquier momento de la audiencia, de conformidad a lo normado por el art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de fórmulas conciliadoras no importarán prejuzgamiento. Si no hubiere conciliación, se proveerán las pruebas sobre los

hechos contradiados o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación, así como la carga de la prueba (arts. 322 y 323, CPCC).

4) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el artículo 495 CPCC (ley 9351).

5) Por Secretaría procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del rubro. ILGL.

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.